

Todos los opositores deberán acudir a la prueba provistos del documento nacional de identidad y utensilios de escribir, lápiz del número 2 y goma de borrar.

La composición del órgano de selección y las listas de admitidos y excluidos se hallan expuestas en el Ministerio de Economía y Hacienda (paseo de la Castellana, 162, y Alcalá, 9 y 11) y en las Delegaciones de Hacienda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de marzo de 1991.-El Subsecretario, P. D. (Resolución de 3 de abril de 1985), el Director general de Servicios, José Luis Blanco Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

6466 *RESOLUCION de 6 de marzo de 1991, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos y se señala día, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral con la categoría de Ayudante Especialista Mantenimiento, en el Ministerio de Economía y Hacienda (190/89/21).*

De acuerdo con la Resolución de esta Subsecretaría de fecha 13 de septiembre de 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre de 1990, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Ayudante Especialista Mantenimiento en este Departamento, se convoca a todos los opositores para la realización de la primera fase, que tendrá lugar el próximo día 18 de marzo de 1991, a las diez horas, en el Ministerio de Economía y Hacienda (paseo de la Castellana, 162, Madrid).

Asimismo, se convoca a los opositores para la realización de la segunda fase, que tendrá lugar el día 18 de marzo de 1991, a las once horas, en el lugar anteriormente señalado.

Todos los opositores deberán acudir a la prueba provistos del documento nacional de identidad y utensilios de escribir, lápiz del número 2 y goma de borrar.

La composición del órgano de selección y las listas de admitidos y excluidos se hallan expuestas en el Ministerio de Economía y Hacienda (paseo de la Castellana, 162, y calle Alcalá, 9 y 11) y en las Delegaciones de Hacienda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 6 de marzo de 1991.-El Subsecretario, P. D. (Resolución de 3 de abril de 1985), el Director general de Servicios, José Luis Blanco Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6467 *RESOLUCION de 5 de marzo de 1991, de la Subsecretaría, por la que se anuncia la publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» del concurso de méritos para la selección de aspirantes que deban atender en régimen de interinidad necesidades docentes en Centros públicos.*

Por Resolución de la Subsecretaría de este Departamento se convoca concurso para seleccionar a los aspirantes que deban atender en régimen de interinidad durante el curso 1991/1992, vacantes o sustituciones en Centros públicos docentes.

Las bases de la convocatoria, así como los méritos relacionados con las mismas se harán públicas en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 11 de marzo de 1991, así como en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales y en el Servicio de Información del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Alcalá, 36, Madrid.

Lo que se comunica para su conocimiento.

Madrid, 5 de marzo de 1991.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

6468 *ORDEN de 27 de febrero de 1991 por la que a propuesta del Presidente del Tribunal Constitucional se convoca concurso de méritos para la adscripción de ocho funcionarios del grupo D de la Administración del Estado al servicio del mencionado Tribunal.*

En la plantilla de 39 plazas de funcionarios del grupo D, al servicio del Tribunal Constitucional año 1991, existen actualmente plazas vacantes, nivel 14 de complemento de destino, por lo que, de conformidad con la normativa reguladora de la adscripción de dichos funcionarios, según lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Orgánica 2/1979, del Tribunal Constitucional y disposiciones que lo desarrollan, se convoca concurso de méritos para cubrir ocho plazas del grupo D, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.-Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos, Escalas y plazas del grupo D de la Administración del Estado, con funciones auxiliares, que se incluyen en el anexo II de la Orden de 30 de marzo de 1990 del Ministerio para las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril), por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los grupos C y D, siempre que se encuentren en servicio activo, servicios especiales, servicio en las Comunidades Autónomas, procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, cuando hayan cumplido el período de suspensión, excedencia voluntaria y excedencia para el cuidado de hijos.

Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por concurso, o cesados en un puesto obtenido por libre designación, o bien haya sido suprimido su puesto de trabajo.

Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año del período de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido.

Los funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el presente concurso si al término del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

Segunda.-La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

2.1 Posesión de un determinado grado personal: Por tener un grado personal consolidado, hasta un máximo de dos puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por tener consolidado un grado superior al del nivel 14: Dos puntos.
Por tener consolidado el grado correspondiente al nivel 14: 1,50 puntos.
Por tener consolidado un grado inferior al nivel 14: Un punto.

2.2 Valoración del trabajo desarrollado:

2.2.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto actualmente desempeñado, hasta un máximo de 3,40 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por un puesto de nivel superior al 14: 3,40 puntos.
Por un puesto de nivel 14: Tres puntos.
Por un puesto de nivel inferior al 14: Dos puntos.

2.2.2 Por la permanencia en puestos de trabajo:

Por cada año completo de servicios en puesto de trabajo de características similares al que se concursa o con actividades relacionadas con el mismo, 0,50 puntos, hasta un máximo de tres puntos.

2.3 Antigüedad: Por antigüedad se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicios reconocidos, hasta un máximo de dos puntos. A estos efectos se computarán todos los servicios reconocidos a la Administración con carácter previo al ingreso en la misma, cualquiera que sea el Cuerpo, Escala o plaza desde el que se participe.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2.4 Cursos de formación y perfeccionamiento: Por cada curso de formación y perfeccionamiento sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo, siempre que se haya expedido diploma o certificación de asistencia o, en su caso, certificación de aprovechamiento, 0,25 puntos por cada curso, hasta un máximo de dos puntos.

2.5 Méritos específicos adecuados a las características del puesto: Se valorarán, hasta un máximo de cinco puntos los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo, según los siguientes criterios:

- Experiencia en el tratamiento de textos por ordenador: Dos puntos.
- Experiencia en la utilización de equipos de informática y de bases de datos: Dos puntos.
- Experiencias a nivel auxiliar, en tareas administrativas y/o económicas: Un punto.

La puntuación mínima para la adscripción de vacantes será:

- A) De cinco puntos, en lo que se refiere a la totalidad de los del baremo.
- B) De tres puntos, en lo que se refiere a méritos específicos.

En caso de empate se dirimirá a favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en los méritos específicos.

No se podrán declarar desiertas las plazas convocadas cuando existan concursantes que hayan obtenido las indicadas puntuaciones.

Tercera.-1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se adjunta a esta Orden como anexo I y se dirigirán a la ilustrísima señora Directora general de la Función Pública, y deberán tener entrada en el Registro General de la Función Pública, calle de María de Molina, 50, código postal 28006, Madrid, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Los concursantes deberán unir a la solicitud los documentos acreditativos de los requisitos que vengan obligados a justificar de acuerdo con las bases del concurso o aportarlos, en todo caso, dentro del plazo señalado en el apartado anterior.

3. Los datos de los concursantes relativos a su identidad, situación administrativa, grado personal, nivel de complemento de destino, puestos de trabajo desempeñados, antigüedad y cursos de formación y perfeccionamiento, tendrán que acreditarse mediante certificación de la Unidad competente, en cada caso, en materia de personal, de acuerdo con lo que se indica seguidamente, utilizándose para dicho fin el modelo del anexo II. Los méritos específicos figurarán en el anexo III.

Respecto a los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo o de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año de permanencia en esta situación, los requisitos a los que hace referencia la base primera y los méritos incluidos en la base segunda, deberán ser acreditados por el indicado certificado (anexo II de la presente Orden), que deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o por las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, cuyos certificados serán expedidos en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma u Organismo competente.

Respecto a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, de excedencia para el cuidado de hijos transcurrido el primer año de permanencia en esta situación, o procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala. En el caso de pertenecer a Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública o a las escalas a extinguir de la AISS, dicha certificación será expedida por la Dirección General de la Función Pública. En cuanto a los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes escalas de Organismos Autónomos, asimismo, dependientes de la citada Secretaría de Estado, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieron su último destino.

Los concursantes que procedan de la situación de suspensión firme de funciones acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspensión.

Los funcionarios procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, de excedencia voluntaria del apartado c), del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, y de excedencia para el cuidado de hijos acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en

cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados para cargo público.

Cuarta.-Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se remitirán éstas por la Directora general de la Función Pública, con el informe correspondiente, al Secretario general del Tribunal Constitucional, quien las someterá a la deliberación de la Junta de Gobierno, debidamente informadas. Al objeto de apreciar la cualificación de los aspirantes, podrá convocarse si se estimare necesario para una entrevista o demostración que permita verificar los méritos que hayan aducido.

Quinta.-La Junta de Gobierno del Tribunal, previo informe del Secretario general, valorará los méritos de los aspirantes y seleccionará aquellos que, a su juicio, deban ser nombrados para cubrir las plazas.

El Presidente del Tribunal Constitucional, comunicará al Ministerio para las Administraciones Públicas la selección realizada.

Sexta.-El concurso será resuelto por el Ministerio para las Administraciones Públicas a propuesta de la Presidencia del Tribunal Constitucional.

Séptima.-El plazo de toma de posesión de las indicadas plazas será de tres días hábiles para quienes residan en Madrid, o de un mes si residen en otra localidad.

El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la Resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido a los adjudicatarios, salvo que, excepcionalmente y por causas justificadas, el Tribunal Constitucional acuerde suspender el disfrute del mismo.

Octava.-Los funcionarios nombrados para cubrir las indicadas plazas quedarán adscritos al Tribunal Constitucional en las condiciones previstas en su Reglamento de Organización y Personal y pasarán a la situación administrativa de «servicios especiales» de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29, número 2, letra e), de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según lo establecido en el indicado artículo y número, penúltimo párrafo, no pudiendo participar en ningún concurso que se convoque dentro de los dos años siguientes a su toma de posesión. Se computará el tiempo que permanezcan en dicha situación al amparo de lo previsto en el artículo 21, número 2, letra c), de la indicada Ley.

La adscripción a que se refiere esta convocatoria se declarará por dos años, al término de los cuales la Junta de Gobierno del Tribunal Constitucional propondrá a sus Presidente que se acuerde el mantenimiento indefinido de la adscripción o, en su caso, el cese del funcionario adscrito, que se reincorporará a la plaza que tuviere reservada.

Los funcionarios nombrados percibirán las retribuciones establecidas en las normas reguladoras de las mismas dicitadas por el Tribunal Constitucional para los del grupo «D», adscritos a dicho Tribunal, sea cual fuere el grado que tengan consolidado o que puedan consolidar por Resolución de la Administración de procedencia durante el tiempo que presten servicio en el indicado Tribunal.

Novena.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 27 de febrero de 1991.

ALMUNIA AMANN

ANEXO A

Denominación del puesto de trabajo	Número de puestos	Localidad	Grupo	N. C. D.
Auxiliar grupo «D»	8	Madrid	D	14

Descripción de funciones más importantes	Méritos adecuados a las características del puesto	Puntos
- Actividades de tratamiento de textos, utilización, en su caso, de equipos informáticos, así como de gestión, a nivel auxiliar, de tareas administrativas y/o económicas.	- Experiencia en el tratamiento de textos.	2
	- Experiencia en la utilización de equipos de informática y bases de datos.	2
	- Experiencia, a nivel auxiliar, en tareas administrativas y/o económicas.	1

ANEXO I

Solicitud de participación en el concurso para la adscripción de puestos de trabajo en el Tribunal Constitucional, convocado por Orden de fecha («Boletín Oficial del Estado»)

1. DATOS PERSONALES

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
DNI	Domicilio (calle o plaza y número)			Código postal	
Localidad		Provincia	Fecha de nacimiento		Teléfono contacto (con prefijo)

2. DATOS PROFESIONALES

Cuerpo o Escala			NRP	Grupo
Situación administrativa actual <input type="checkbox"/> Activo <input type="checkbox"/> Otras (especificar)			Fecha toma de posesión puesto actual	
Denominación del puesto que desempeña			Ministerio, Organismo o Autonomía	
Nivel	Grado	Localidad		Provincia
Adaptación por discapacidad <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			Solicitud condicional convivencia familiar <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	

3. DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Orden de preferencia	Número de orden	Denominación del puesto de trabajo	Nivel	Localidad

En a de de 1991.

(Firma)

ANEXO II



MINISTERIO:

Don/doña

Cargo

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre DNI
 Cuerpo o Escala Grupo NRP
 Administración a la que pertenece (1) Titulaciones académicas (2)

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

Servicio activo Servicios especiales Servicios Comunidades Autónomas. Fecha traslado Suspensión firme de funciones: Fecha terminación periodo suspensión

Excedencia voluntaria art. 29.3.Ap. Excedencia para el cuidado de hijos, art. 29.4. Ley 30/1984: Toma posesión último destino definitivo Fecha cese servicio activo (3)

Otras situaciones

3. DESTINO

3.1 Destino definitivo (4):

Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local

Denominación del puesto

Localidad Fecha toma posesión Nivel del puesto

3.2 Destino provisional (5):

a) Comisión de servicios en (6) Denominación del puesto
Localidad Fecha toma posesión Nivel del puestob) Reingreso con carácter provisional en
Localidad Fecha toma posesión Nivel del puestoc) Supuestos previstos en el art. 27.2 del Reg. Prov.: Por cese o remoción del puesto. Por supresión del puesto.

4 MERITOS (7)

4.1 Grado personal Fecha consolidación (8)

4.2 Puestos desempeñados, excluido el destino actual (9):

Denominación	Subdirección General o Unidad asimilada	Centro directivo	Nivel complemento de destino	Tiempo, años, meses, días
.....
.....

4.3 Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro
.....
.....

4.4 Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....
.....
Total años de servicio (10)		

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por
de fecha «Boletín Oficial del Estado»

Observaciones al dorso:

 SI NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones (11):

(Firma y sello)

INSTRUCCIONES:

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:
 C = Administración del Estado.
 A = Autonómica.
 L = Local.
 S = Seguridad Social.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese, deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios y los previstos en el artículo 27 del Reglamento aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16).
- (6) Si se desempeñara un puesto de comisión de servicios, se complimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO III

Apellidos

Nombre

Firma:

Méritos relativos al puesto solicitado (1)	Méritos que se alegan por el concursante (2) (Experiencias, conocimientos, actividades, cursos, diplomas, publicaciones, etc.) (3)

(1) En esta columna se recogerán los méritos relativos a las características del puesto que figuran en el anexo A (transcripción literal), de forma que para que exista correspondencia plena con los que sean alegados, la primera línea del siguiente mérito esté un renglón más baja que la última línea de la columna de los méritos alegados por el concursante.

(2) En esta columna se expondrán por el concursante los méritos personales y profesionales que considere oportunos y referidos ordenadamente a los méritos que se citan en el anexo A.

(3) Esta descripción no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.